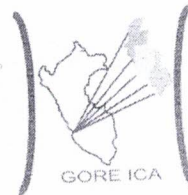




GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-ICA
HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO-ICA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Nº 162 -2022-HSMSI/DE

ICA, 06 DE MAYO DEL 2022

VISTO:

El Memorando N° 1087-2022-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA; Memorando N° 366-2022-HSMSI/DE; Nota N° 285-2022-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA; Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica; Informe Legal N° 151-2022-HSMSI/OAJ; Memorando N° 981-2022-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA; Nota N°80-2022-GORE-ICA-U.E.405-HSMMSI/ST; Oficio N° 035-2022-HSMS-ICA/OCI;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo III; indica que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general";

Que, mediante Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 2°; menciona que: "Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y acto de las autoridades, funcionarios y servidores públicos así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación";

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; modificada mediante Ley N° 28496, en su artículo 1° Ámbito de aplicación; indica: "Los principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Presente código";

Que, mediante Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, en su artículo 1° Objeto de la Ley, indica



que: "Los directores, titulares, altos funcionarios, miembros de Consejos Consultivos, Tribunales Administrativos, Comisiones y otros órganos colegiados que cumplen una función pública o encargo del Estado, los directores de empresas del Estado o representantes de éste en directorios, así como los asesores, funcionarios o servidores con encargos específicos que, por el carácter o naturaleza de su función o de los servicios que brindan, han accedido a información privilegiada o relevante, o cuya opinión haya sido determinante en la toma de decisiones, están obligados a guardar secreto o reserva respecto de los asuntos o información que por ley expresa tengan dicho carácter. Tampoco podrán divulgar ni utilizar información que, sin tener reserva legal expresa, pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante, empleándola en su beneficio o de terceros y en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros. La violación de lo dispuesto en el presente artículo implicará la transgresión del principio de buena fe y será sancionada con la inhabilitación para prestar servicios al Estado, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar";

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, y en su artículo 3° Definiciones, indica: "**Ética Pública.**- Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública";

Que, mediante Proyecto del Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María de Socorro de Ica; tiene por objetivo establecer principios y valores de carácter ético, deberes y prohibiciones que orienten la conducta del personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito local. Orientar a todo el personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, para que en el desempeño de sus funciones asuman y fomenten una cultura de integridad y transparencia pública conforme a los preceptos recogidos en la Ley N° 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública, con la finalidad de evitar conductas inadecuadas en el ejercicio diario de sus funciones;

Que, mediante Oficio N° 035-2022-HSMSI-ICA/OCI de fecha 24 de marzo del 2022 el Jefe del Órgano de Control Posterior comunica a la Dirección Ejecutiva el requerimiento de Información, sobre adopción de acciones o medidas Necesarias que aseguren la implementación de recomendaciones de los Informes resultantes de los Servidores de Control Posterior;

Que, mediante Nota N° 80-2022-GORE-ICA-U.E.405-HSMSI/ST de fecha 21 de Abril del 2022, el Responsable de Secretaría Técnica comunica a la Dirección Administrativa que la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, habiendo verificado las directivas administrativas, no cuenta con Código de Ética, dentro de los alcances de la Ley N° 27815-Ley del Código de ética de la Función Pública y Reglamento; razón por la cual se ha elaborado el Proyecto de Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, por lo que pongo de conocimiento el proyecto en mención para su revisión, así como por la Oficina de Asesoría Legal de la entidad, y consecuentemente su aprobación por el titular de la Entidad, a fin de implementar la recomendación que se encuentra en proceso de implementación; se adjunta Proyecto en documento adjunto;



Que, mediante Memorando N° 981-2022-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de fecha 22 de Abril del 2022; la Dirección Administrativa traslada el documento de la referencia al Asesor Legal, donde la Oficina de Secretaría Técnica PAD, remite el Proyecto del Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica para su revisión, según detalle de la información adjunto; En tal sentido después de lo expuesto líneas arriba, sírvase emitir su opinión e informe correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2022-HSMSI/OAJ de fecha 29 de Abril del 2022, el Asesor Legal comunica a la Dirección Administrativa que en atención al documento de la referencia, a través del cual se solicita remitir informe técnico legal sobre el Proyecto del Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica para su revisión, para lo cual señala en el punto IV CONCLUSION: en el ítem 4.1 APROBAR el Proyecto del CODIGO DE ETICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 405 HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA, al amparo del art. 14° párrafo tercero de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27815, Ley del Código de ética de la Función Pública y modificatorias y la DIRECTIVA N° 014-2020-CG/SEGNC; y en el ítem 4.2 Se expida ACTO RESOLUTIVO y se notifique a todas las jefaturas administrativas y asistenciales del Hospital Santa María del Socorro de Ica;

Que, el Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica tiene por finalidad brindar orientación al personal de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, que promueve el comportamiento ético en las labores diarias como una herramienta preventiva, a fin de evitar las conductas inadecuadas en la Entidad, para fortalecer su identificación con la Institución y que su actuación dentro del desarrollo de sus funciones, en base a un conjunto de preceptos y valores morales que garanticen un ejercicio de un servidor competente, transparente, honesto y leal;

Que, mediante Nota N° 285-2022-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de fecha 04 de Mayo del 2022; la Dirección Administrativa comunica a la Dirección Ejecutiva que en atención al documento de la referencia a) en la cual se hace llegar el Proyecto de Código de Ética del Hospital Santa María del Socorro de Ica, que de acuerdo al Informe Legal referenciado en b), es de opinión de aprobar el código de ética; En ese sentido, solicito autorización para proyectar el acto resolutivo correspondiente de aprobación del código de ética del hospital Santa María del Socorro de Ica;

Que, mediante Memorando N° 366-2022-HSMSI/DE de fecha 03 de Mayo del 2022, la Dirección Ejecutiva comunica a la Dirección Administrativa que se anexa la Nota N° 285-2022-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA, con el cual la su Dirección, solicita la aprobación del Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica; En tal sentido, sírvase disponer la proyección de la resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 1087-2022-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de fecha 04 de Mayo del 2022, el Director Administrativo comunica al Jefe de la Unidad de Personal que



traslada el documento de la referencia emitido por la Dirección Ejecutiva concerniente a lo solicitado por este despacho de aprobación del "Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica", según detalle de la información adjunta; En tal sentido después de lo expuesto líneas arriba, se le remite la presente para que se sirva proyectar acto resolutivo de aprobación correspondiente;

En uso de sus facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867, y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902;

Estando a lo visado por Dirección Administrativa y Jefe de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, del "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 405 HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA"; la misma que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias pertinentes para su conocimiento, con las formalidades que establece la ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN REGIONAL SALUD ICA
HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO

MC. HECTOR ADAM MONTALVO MONTOYA
DIRECTOR EJECUTIVO

HADMM/DE-HSMSI
VZZJ/D.ADM-HSMSI
SSCHC/J-UPER-HSMSI

Mhr/A.Leg.



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud de Ica

Hospital Santa María del Socorro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 405 HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO DE ICA.





ÍNDICE	PÁG. N°
I. FINALIDAD.....	: 3
II. OBJETIVO.....	: 3
III. AMBITO DE APLICACIÓN.....	: 3
IV. BASE LEGAL.....	: 3
V. DISPOSICIONES GENERALES.....	: 4
5.1. Principios.....	: 4
5.2. Valores.....	: 4
5.3. Deberes.....	: 4
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	: 5
6.1. Prohibiciones.....	: 5
6.2. Infracciones y Sanciones.....	: 6
6.3. Incentivos y Estímulos.....	: 6
VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	: 6
VIII ANEXO.....	: 6
Anexo N°1 Declaración Jurada.....	: 7





I. FINALIDAD.

El presente Código de Ética tiene como finalidad brindar orientación al personal de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, que promueve el comportamiento ético en las labores diarias como una herramienta preventiva, a fin de evitar las conductas inadecuadas en la Entidad, para fortalecer su identificación con la Institución y que su actuación dentro del desarrollo de sus funciones, en base a un conjunto de preceptos y valores morales que garanticen un ejercicio de un servidor competente, transparente, honesto y leal.

II. OBJETIVO.

Establecer principios y valores de carácter ético, deberes y prohibiciones que orienten la conducta del personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, en el ejercicio de sus funciones dentro del ámbito local. Orientar a todo el personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, para que en el desempeño de sus funciones asuman y fomenten una cultura de integridad y transparencia pública, conforme a los preceptos recogidos en la Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, con la finalidad de evitar conductas inadecuadas en el ejercicio diario de sus funciones.

III. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código de Ética es de aplicación y debe ser puesto en conocimiento de todo el personal de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, es decir, de toda persona que preste servicio a la Entidad, independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual (en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados, de confianza, así como aquellos que provean servicios a la Entidad).

IV. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1272 -Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria Ley N° 28496.
- D. S. N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley de Código de Ética.
- Ley N° 27588 – Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- D. S. N° 005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
- D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1. PRINCIPIOS.

El personal de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, debe ceñirse a los siguientes principios de acuerdo a los definidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- **Respeto.** Adaptar su conducta observando la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas





las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

- **Probidad.** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando el provecho o ventaja personal a favor propio o de terceras personas, en claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos.
- **Eficiencia.** El personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, debe cumplir sus funciones con diligencia, compromiso y oportunidad, de tal manera que se brinde al ciudadano un servicio de calidad.
- **Idoneidad.** Entendida como la aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de función pública. El servidor público debe proponer a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.
- **Veracidad.** Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales con todos miembros de la Entidad y con la ciudadanía, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos.
- **Honestidad.** Mantener una conducta intachable, privilegiando el interés general sobre el particular. La honestidad es un valor moral fundamental para entablar relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo.
- **Justicia y Equidad.** Tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones otorgando a cada uno lo que le corresponde, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, sus Superiores, sus subordinados y la ciudadanía en general.

5.2. VALORES.

El personal de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, en el ejercicio de sus funciones, debe proceder aplicando los siguientes valores:

- **Integridad.** Cualidad que rige la conducta al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud, verdad y justicia.
- **Vocación de servicio.** Implica actuar con desprendimiento y en forma espontánea, es decir adoptar una aptitud permanente de colaboración, orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano.
- **Compromiso institucional y personal.** Actuar con compromiso, identificación y responsabilidad en el desempeño de sus funciones, en el marco de una gerencia pública de alto desempeño.

5.3. DEBERES.

Los servidores de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, están obligados a observar los deberes que se señalan en éste Código:

- **Neutralidad.** Actuar con absoluta imparcialidad, política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones.
- **Transparencia.** Facilitar el acceso a la información pública de manera abierta y oportuna sobre procesos, normas y decisiones.
- **Discreción.** Mantener reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- **Uso adecuado de los bienes y recursos de la entidad.** Proteger y conservar los bienes de la Entidad, utilizando con racionalidad los bienes asignados para el desempeño de las funciones.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- **Erradicar la discriminación.** Respetar y valorar la diversidad del personal de la Entidad y de la ciudadanía a la cual se presta servicios, brindando un trato equitativo, cordial y digno.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. PROHIBICIONES. Están prohibidas las siguientes conductas o acciones en el desempeño de la Función Pública.

- **Mantener o incurrir en conflicto de interés.** Relacionarse o participar en situaciones en las cuales sus intereses personales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes, funciones y labores de la Entidad.
- **Infidencia.** Divulgar información a la que se tuviera acceso en el ejercicio de sus funciones, revelando hechos, datos, procedimientos y documentación no autorizada o confidencial, de acuerdo a la Ley o, antes que se haya emitido la documentación con la cual se decida o resuelva cualquier procedimiento, salvo a efecto de cumplir sus responsabilidades legales o administrativas.
- **Uso indebido de información privilegiada.** Hacer mal uso de la información obtenida como consecuencia del desempeño propio del cargo o función que realiza el personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, no entendiéndose como tal, el uso determinado por los dispositivos legales vigentes.
- **Pagos impropios o recepción de dadas u obsequios.** Recibir y/o solicitar a título personal o por intermedio de terceros, dinero, promesas, permisos, comisiones, participación, concesiones o cualquier otro beneficio similar de parte de un tercero, de los administrados, de los proveedores, postores, contratistas de bienes, servicio u obras que pudieran comprender las decisiones institucionales, o el ejercicio de las funciones asignadas.
- **Presiones, Amenazas o Acoso.** Realizar algún tipo discriminación, presión, amenaza, acoso sexual o laboral contra algún integrante del personal de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, o terceros, con los que deba relacionarse en el ejercicio de sus funciones, así como aptitudes que puedan afectar la dignidad de las persona o inducir a la realización de acciones dolosas.
- **Proselitismo político.** Efectuar actividades de proselitismo político mediante el ejercicio de las labores o a través de la utilización de infraestructura, bienes o recursos de la Entidad, a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o sus candidatos.
- **Nepotismo.** Tener injerencia directa o indirecta en cualquier proceso de selección de personal, respecto a su parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razones de matrimonio, convivencia o de unión de hecho, siempre que estos dos últimos tengan las características señaladas en el Artículo 326 del Código Civil. La prohibición abarca la contratación bajo cualquier denominación contractual.

6.2. INFRACCIONES y SANCIONES.

Se considera infracción el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y conducta, a la Ley N°27815 La Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°033-2005-PCM.

Las sanciones que tengan que aplicarse según sea el caso, se ejecutaran según sea el caso, de acuerdo al Procedimiento Administrativo Sancionador establecido en la ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil y el Decreto Supremo N° 040-2017-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias con el Decreto Legislativo N° 1272, así como el Reglamento Interno de Trabajo del Hospital Santa María del Socorro de Ica.

6.3. INCENTIVOS Y ESTIMULOS.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La Oficina de Unidad de Personal es la encargada de proponer para su aprobación, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia del presente Código, los incentivos y estímulos así como los mecanismos de protección a favor de los servidores que denuncien el incumplimiento de las disposiciones del presente Código y de las establecidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública N° 27815 y su Reglamento el D.S. N° 033-2005-PCM y darle la debida difusión y aplicación una vez aprobados por Resolución del Titular de la Entidad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Luego de la aprobación del presente Código, la Oficina de Personal, deberá hacer entrega de un ejemplar de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento, así como del Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, a las personas que ya se encuentren prestando servicios, así como a las que vayan prestarlos en la Entidad, bajo cualquier régimen laboral o modalidad contractual, debiendo de firma una declaración jurada en señal de recepción, conforme al anexo N°01 del presente documento.

VIII. ANEXO.

Anexo N°01: Declaración Jurada de recepción y conocimiento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento y del Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N°01

DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA LEY CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO Y DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIDAD EJECUTORA 405 HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO DE ICA.

El que suscribe _____, identificado con DNI N° _____, con domicilio habitual en _____; en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N°001-2009-PCM-SGP "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo, aprobado por Resolución Ministerial N°050-2009-PCM, modificado por Resolución Ministerial N°195-2012-PCM y lo dispuesto en el Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1. Haber recibido de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, un ejemplar de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°033-2005-PCM y del Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, este aprobado por Resolución Directoral.
2. Haber tomado conocimiento del contenido de dichas disposiciones, dejando constancia que comprendo en todos sus términos, principios, valores y prohibiciones que rigen en la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, y entiendo que su cumplimiento es obligatorio para toda persona que presta servicios en la entidad y que, al cumplir con el Código de Ética de la Unidad Ejecutora 405 Hospital Santa María del Socorro de Ica, todos contribuimos a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos crear como personas y profesionales.
3. Me comprometo a la observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva administrativa.

Ica, ___ del ___ de 20__

Firma _____
Nombre completo: _____
DNI N° _____

